



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1373

Radicación: 760013103-007-2016-00348-00
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: José Enrique Salazar Hoyos
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega petición por parte del apoderado de la entidad ejecutante informando que el secuestre designado SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., fue removido de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual solicita sea relevado del cargo y se proceda a nombrar nuevo secuestre a efectos de llevar a cabo diligencia de entrega de los bienes embargados en el asunto.

Como quiera que es procedente lo pretendido, se procederá con el relevo del auxiliar de Justicia designado en el asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al auxiliar de justicia SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-497487, 370-467464, 370-497458 y 370-522058 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a BETSY INES ARIAS MANOSALVA, identificado con C.C. 32.633.457, ubicable en la Carrera CALLE 18ª No. 55-105 M-350 de Cali, teléfonos 399-7992-315-813-9968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com. Líbrese el respectivo telegrama.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de julio 29 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78b65394ac5eda653f70fbb35d88c5617666852fd7106cf4ca80ba4cf7f134d**

Documento generado en 19/12/2022 12:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1374

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2011-00556-00
DEMANDANTE: Comunicación Celular S.A. -Comcel S.A
DEMANDADO: Fénix IC Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo acumulado

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte ejecutante presenta escritos solicitando la actualización del despacho comisorio ordenado en providencia del 10 de abril de 2019, lo anterior en aras de llevar a cabo diligencia de secuestro de los bienes embargados en el presente asunto.

Como quiera que es procedente lo pretendido por el apoderado de la parte ejecutante, se ordenará por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la actualización del despacho comisorio No. 139.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la actualización del despacho comisorio No. 139 ordenado mediante auto del 10 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593812ffad68a972dae9c9f99554ffb1b9678c14075e41c2511ff45a76de4bc**

Documento generado en 19/12/2022 12:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1375

Radicación: 76003103-009-2008-00039-00
Demandante: Nury Tinoco (Cesionaria)
Demandado: María de los Ángeles Tamayo Muñoz
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito por parte del apoderado de la ejecutante informando que el Inspector de Policía Permanente turno No. 2, ha fijado fecha para cumplir con la comisión de la entrega del bien inmueble, para el día 30/05/2022 hora 8:30 am, la anterior información se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

De otra parte, se tiene que el señor Wilson Arias presenta escrito solicitando información de porqué se remata un bien inmueble con deudas, lo anterior como quiera que a la fecha el bien descrito presenta informe de deuda del bien rematado, al respecto habrá de indicarle al señor Arias que si pretende actuar en el presente asunto deberá hacerlo a través de apoderado judicial debidamente constituido, lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Así mismo, se allega solicitud de terminación de anormal del proceso por parte del abogado Helmut Walter Hoyos quien manifiesta ser apoderado de la demandada, no obstante, de la revisión de los documentos acercados no se evidencia memorial poder suscrito por la demandada, razón por la cual este Despacho se abstendrá de tramitar la solicitud de terminación anormal del proceso elevada.

Finalmente, el actual demandante presente escrito informando que revoca el poder conferido al togado Alonso Rodríguez González, atendiendo lo manifestado se tendrá por revocado el poder conferido y se requerirá a la actual demandante para que constituya apoderado.

De otro lado a ID11 se carga el DC 169, devuelto por la ejecutante adjuntando escrito mediante el cual informa que recibió conforme el inmueble el 14 de julio de 2022, motivo por el cual se glosara a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito elevado por el apoderado del ejecutante informando que el Inspector de Policía Permanente turno No. 2, ha fijado fecha para cumplir con la comisión de la entrega del bien inmueble, para el día 30/05/2022 hora 8:30am.

SEGUNDO: INDICAR al señor Wilson Arias que si pretende actuar en el presente asunto deberá hacerlo a través de apoderado judicial debidamente constituido, lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 73 del Código General del Proceso.

TERCERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de terminación anormal del proceso elevada por el abogado Helmut Walter Hoyos, de confinidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: TENER por revocado el poder conferido al togado Alonso Rodríguez González.

QUINTO: REQUERIR a la actual demandante para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite.

SEXTO: AGREGAR para que obre y conste el DC169 y el escrito de la ejecutante donde informa que recibió conforme el inmueble el pasado 14 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b142ab9c805fb3c6b040f036109896ed82ac47540c64cce25c2cd398f289e9f**

Documento generado en 19/12/2022 12:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INFORMO FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA RAD 76001310300920080003900

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/06/2022 16:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: alonso rodriguez <rodriguezabg@yahoo.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 16:46

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMO FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA RAD 76001310300920080003900

Buenas tardes, remito memorial en el proceso de la referencia

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: NURY TINOCO última cesionaria

DEMANDADO: MARÍA DE LOS ANGELES TAMAYO Y FLAVIO MARINO ARIAS

RADICACIÓN: 76001310300920080003900

Atentamente,

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ABOGADO

Oficina: Calle 22N # 3N-67, Oficina 301, Barrio Versalles

Edificio Casa Verde, Cali – Valle - Colombia

Teléfonos: (+57) 8858961, Móvil 3216480220

Mail: rodriguezabg@yahoo.com

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D

PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO**

DEMANDANTE: **NURY TINOCO** última cesionaria

DEMANDADO: **MARÍA DE LOS ANGELES TAMAYO Y FLAVIO MARINO ARIAS**

RADICACIÓN: 76001310300920080003900

ASUNTO:

INFORMO FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA EL 14/07/2022 HORA 2:30PM

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V), Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 182.185 del C.S. de la J., apoderado de la señora NURY TINOCO, me permito entregar al despacho el auto de la **INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA TURNO 2** en el trámite del **DESPACHO COMISORIO No. 169 del 29/10/2019**, el cual ha fijado fecha para cumplir con la comisión que le fue ordenada de entrega del inmueble, para el día 14/07/2022 hora 2:30pm.

Una vez se practique la diligencia, se comunicará al despacho el resultado de la misma.

Las comunicaciones o notificaciones las seguiré recibiendo en la dirección de correo electrónico rodriguezabg@yahoo.com, o en mi domicilio en Cali en la Calle 22 N # 3N-67, Oficina 301, edificio Casa Verde, Barrio Versalles, teléfono 8858961, celular 3216480220, la cual es la misma que aparece en el registro nacional de abogados.

ANEXO

Aviso de entrega y auto del **INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA TURNO 2**

Del señor Juez, cordialmente,



ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V)
T.P. No. 182.185 del C. S. de la J.

NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

LA INSPECCION URBANA DE POLICÍA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

HACE SABER

Que proveniente de JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. 169., Rad. 2008-00039-00 Rad. Orfeo 2019-4173010-188232-2, proferido dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO - ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, donde aparece como DEMANDANTE: NURY TINOCO CC. 31.887.632 - CESIONARIO, contra DEMANDADO/A él (la) señor (a) MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO MUÑOZ CC. 31.908.717 y FLAVIO MARINO ARIAS GUTIERREZ CC. 16.650.297; Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho, por tal razón se requiere dar cumplimiento a la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE distinguido con la M.I. 370 - 117767, ubicado en la Carrera 4 # 1 - 119/121/123 Apto. 502 Edificio "Los Montes" de esta ciudad. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del/a Demandante, esta Inspección ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia, el día 14 de Julio de 2022 a las 2:30 pm, haciéndole saber a las personas que actualmente ocupan el mismo, que voluntariamente procedan a desocuparlo y entregarlo a la parte demandante y/o al suscrito Inspector urbano de Policía Categoría Especial con turno Permanente No. 2, ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza pública (POLICÍA Y/O DEL ESMAD) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien inmueble, ubicado en la Carrera 4 # 1 - 119/121/123 Apto. 502 Edificio "Los Montes", a efecto de notificar a las personas que actualmente se encuentran ocupando el bien inmueble.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy, Dos (2) de Junio de 2022.


EDWIN FIERRO VELASQUEZ
Inspector de Policía Categoría Especial
Con turno permanente No. 2

NOTIFICACION:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE: _____

CC. _____

FECHA DE RECIBIDO: _____



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

**AUTO DE SUSTANCIACION 4161.050.9.6. 240 – COMISIÓN 169, JUZGADO
TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE, Rad. 2008-00039-00, RAD. ORFEO 2019-4173010-188232-2**

Santiago de Cali, 02 de Junio de 2022

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión;

Se hace presente el/la abogado/a y/o autorizado/a **ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado/a con la C.C. 6.382.751. expedida en Palmira - Valle, Tarjeta Profesional No. 182.185 del C.S.J., Número de celular No. 321 648 02 20, para fijar fecha de diligencia. En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** identificado con M.I. No. 370 - 117767, ubicado en Carrera 4 # 1 – 119/121/123 Apto. 502 Edificio “Los Montes” de la ciudad de Cali, ordenada dentro de la presente comisión para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia, el día **14 del mes de Julio del año 2022 a las 2:30 pm.**

Punto de encuentro Inspección Permanente de Policía – Casa de Justicia de Siloé

Cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

EDWIN FIERRO
Inspector Permanente de Policía Turno 2

Persona Autorizada.
JORGE E. SANCLEMENTE V.
Secretario

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA – CATEGORÍA ESPECIAL
Carrera 52 No. 2-00 Casa de Justicia Siloé
Barrio El Lido - Teléfono 5525411 – insp.permanente@cali.gov.co

FECHA DE RECIBIDO: _____

RV: DEVOLUCIÓN DC 169 2008-00039 CUMPLIDA ACUERDO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/09/2022 11:36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 11:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DC 169 2008-00039 CUMPLIDA ACUERDO

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 10:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DC 169 2008-00039 CUMPLIDA ACUERDO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NURY TINOCO cesionaria

DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO y OTRO



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señor

INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA TURNO 2

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CARRERA 52 No. 2-00 CASA DE JUSTICIA SILOE - BARRIO EL LIDO – TELEFONO 5525411

DESPACHO COMISORIO No. 169 del 29/10/2019 - *otro proceso*

Comitente: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: Cesionario y adjudicatario en remate NURY TINOCO

DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO Y FLAVIO MARINO ARIAS

RADICACIÓN: 76001310300920080003900

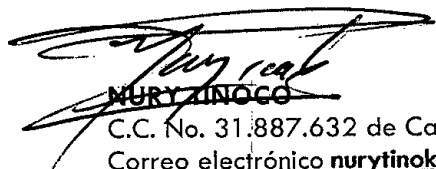
REFERENCIA: ENTREGO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL INMUEBLE

NURY TINOCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandante, en el trámite de la referencia, me permito manifestar al despacho que el inmueble ubicado en el edificio Los Montes Carrera 4 #1-119/121/123 Apartamento 202 de la ciudad de Cali objeto de entrega en este trámite policivo, con diligencia programada para el 14/07/2022 hora 2:30 pm, ya me fue entregado por quien habitaba el inmueble y con quien en atención a la diligencia de entrega prefirió suscribir en mi favor contrato de arrendamiento el cual me permito aportar, en igual sentido me permito aporta la constancia de la fijación de los nuevos avisos.

Por lo anterior, se solicita devolver el despacho comisorio con las indicaciones y soportes aportados

ANEXO, Copia contrato de arrendamiento y registro fijación aviso de entrega.

Cordialmente,



NURY TINOCO

C.C. No. 31.887.632 de Cali Valle

Correo electrónico nurytinoko@hotmail.com

Teléfono 3155692058



9450000

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

Insp Edición 7

No. 2019 173010-168232-2
Asunto: REMITE DESPACHO COMISO
RIO N. 169.
Fecha Radicado 15/11/2019 11:45:37

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios
Destino SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (CIU) ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 6382751
Visite Nuestra Página: <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcalde Linea 195

201941730101682322

ASUNTO:

Despacho Comisorio No. 169 del 29 de octubre de 2019

Comitente Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de sentencias de Cali

Proceso Ejecutivo

Demandante NURY TINOCO CESIONARIA CC 31.887.632

Demandado MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO CC 31.908.717
FLAVIO MARINO ARIAS CC 16.650.297

Radicación 76001-3103-009-2008-00039-00

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante como obra y consta en el **Despacho Comisorio No. 169 del 29 de octubre de 2019**, del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del presente escrito solicito a ustedes se permitan fijar fecha día y hora para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble que les ha sido comisionada.

ANEXO,

- Oficio 4573 remisorio del despacho comisorio
- Despacho comisorio No. 169
- Copia del auto que ordena la comisión

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Calle 22 Norte No. 3N - 67, Oficina 301, Edificio Casa Verde, Teléfono 8858961 - 3216480220, Cali Valle, Colombia, Mail: rodriguezabg@yahoo.com

Atentamente,

Alonso Rodríguez González
ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira
T.P. No 182.185 del C. S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 169

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: NURY TINOCO - cesionario
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO MUÑOZ
FLAVIO MARINO ARIAS GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 76001-3103-009-2008-00039-00.

C.C. 31.887.632
C.C. 31.908.717
C.C. 16.650.297

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 3561 el 08 de octubre de 2019, mediante el cual dispuso: "... PRIMERO- ORDENAR la entrega de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-117767 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. SEGUNDO- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre el despacho a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para la práctica de la diligencia referida en el acápite anterior. Igualmente anéxese lo correspondiente... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ENTREGA.

Se trata de la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliarias No. 370-117767, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado de la referencia, ubicado en la Carrera 4 1-119/21/23 apartamento 502 edificio "Los Montes" de Cali, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, tarjeta profesional No. 182.185 del C.S.J. y C.C. No. 6.382.751 Teléfono 8858961 - 3216480220.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los días veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email: secoeccali@cendoi.ramajudicial.gov.co

VED



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1929

RADICACIÓN: 76001-3103-009-2008-00039-00
DEMANDANTE: Nury Tinoco (Cesionaria)
DEMANDADOS: María de los Ángeles Tamayo Muñoz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito obrante a índice digital 01, el apoderado judicial de la adjudicataria demandante solicita que se libre despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble rematado, no obstante, revisada la actuación surtida se observa que en el presente asunto se expidió despacho comisorio No. 169 del 29 de octubre de 2019, para dicho fin, el cual fue radicado por el interesado ante la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, el día 15 de noviembre de 2019, asignándole el número de radicado 201941730101682322, sin que a la fecha dicha entidad haya devuelto la comisión. Conforme lo anterior, se advierte que antes de ordenar la expedición de un nuevo comisorio para la entrega del inmueble a la adjudicataria, se procederá a requerir al ente territorial encartado para que informe las resultas de la comisión No. 169 del 29 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que informe las resultas del Despacho Comisorio No. 169 del 29 de octubre de 2019, expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, para llevar a cabo la entrega del inmueble identificado con la M.I. 370-117767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue radicado por el interesado ante esa dependencia, el pasado 15 de noviembre de 2019, asignándole el número de radicado 201941730101682322.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

AGS



Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 4f1ead1fa076d2c900fa69ee65fd81ac183181601aa13e2d454cd55110ba8de4
Documento generado en 13/01/2022 11:28:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio 169, Radicación 2008-00039, proveniente del JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Se devuelve por contrato de arrendamiento entre las partes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2022

JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE V.
Secretario

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2022

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio 169 a su lugar de origen, es decir al JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Se devuelve por contrato de arrendamiento entre las partes. Sírvasse proveer.

Segundo.- Va constante de SEIS (6) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.


EDWIN FIERRO

Inspector de Policía Permanente
Turno No. 2

Inspección de Policía Permanente-Categoría Especial
Carrera 52 No. 2-00 Casa de Justicia Siloé
Barrio El Lido - Teléfono 602 5525411
insp.permanete@cali.gov.co



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 1378

Radicación: 76001-3103-009-2017-00200-00
Demandante: Sandra Patricia Alvis Sarmiento
Demandado: Paula Andrea Sepúlveda Rosero
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fd92e02fb543e2a8efd301f9e7f71f6f9f2af359efec1dd17eec13e28aca33**

Documento generado en 19/12/2022 12:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1379

RADICACIÓN: 760013103-011-2002-00603-00
DEMANDANTE: JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA cesionario
Banco Popular S.A. y/o
DEMANDADO: Zulma Consuelo González G.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte ejecutante presenta escrito informando que la demandada procedió con la entrega voluntaria del bien inmueble Calle 13 A No. 85 A-61 Apartamento 102 Bloque 6 y Parqueadero No. 29 del Conjunto Residencial La Molienda P.H. de la ciudad de Cali, la anterior información se agregará al expediente para que obre y conste lo que allí se expresa y quede para conocimiento de los interesados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR AL PLENARIO Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información remitida por parte de la apoderada ejecutante referente a la entrega del bien inmueble Calle 13 A No. 85 A-61 Apartamento 102 Bloque 6 y Parqueadero No. 29 del Conjunto Residencial La Molienda P.H. de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791a6394157b16fcde91ae13487a2d081b110038c3a28ce70538066b486afe48**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO LEON ADOLFO TASCON Y ZULMA CONSUELO GONZALEZ 11-2002-00603

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 17:15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Natalia Castaño <abogado@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO LEON ADOLFO TASCON Y ZULMA CONSUELO GONZALEZ 11-2002-00603

Señor:

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **JUCHLER HERNANDO MORENO HIGUERA (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **LEON ADOLFO TASCON Y ZULMA CONSUELO GONZALEZ**
RADICACIÓN: **11-2002-00603**

ASUNTO: ENTREGA VOLUNTARIA INMUEBLE

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. .153365 del C.S.J.

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

Señor:

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **JUCHLER HERNANDO MORENO HIGUERA (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **LEON ADOLFO TASCON Y ZULMA CONSUELO GONZALEZ**
RADICACIÓN: **11-2002-00603**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento del despacho que la señora ZULMA CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ, realizó la entrega voluntaria, del inmueble ubicado en la Calle 13 A No. 85 A-61 Apartamento 102 Bloque 6 y Parqueadero No. 29 del Conjunto Residencial La Molienda P.H. de la ciudad de Cali .

Adjunto copia del acta correspondiente.

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. .153365 del C.S.J.

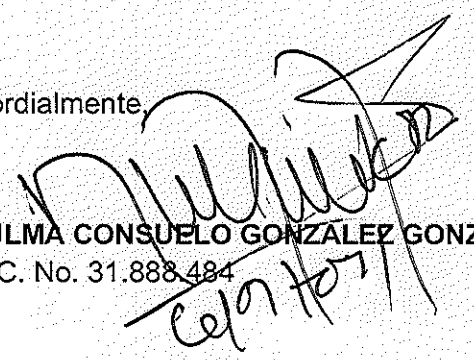
Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente – Cel: 3218991122 – PBX: -8853866
e-mail gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com

ENTREGA VOLUNTARIA DE INMUEBLE

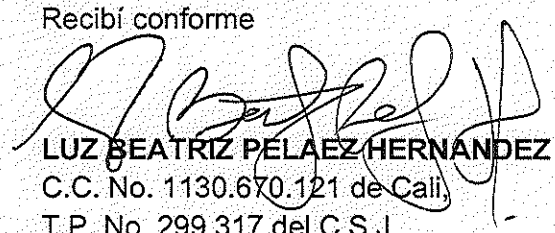
ZULMA CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.888.484, obrando en mi calidad de demandado y anterior propietario del bien inmueble ubicado en el **CALLE 13 A No. 85 A -61 APARTAMENTO 102 BLOQUE 6 y PARQUEADERO 29 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA P.H.**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-274979 Y 370-275029 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, me permito hacer **ENTREGA VOLUNTARIA** del mismo a la Doctora **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130.670.121 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.317 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada judicial de la actual propietario el señor **JUCHLER HERNANDO MORENO HIGUERA**, identificado con la C.C. No. 79.951.742.

Conforme lo anterior se deja expresa constancia que el suscrito queda hasta este momento a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto referente a la entrega material del inmueble descrito anteriormente y respecto de la obligación perseguida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución bajo el radicado 11-2002-00603.

Cordialmente


ZULMA CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 31.888.484

Recibí conforme


LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ
C.C. No. 1130.670.121 de Cali,
T.P. No. 299.317 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1381

Radicación: 76001-3103-014-2012-00195-00
Demandante: Jorge Humberto Goez Sierra
Demandado: Jhon Mariano Restrepo Agudelo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La parte actora, allega memorial manifestando que la parte demandada realizó abono a la obligación, sin embargo, en el memorial no se evidenció el recibo que certifica el monto abonado, de modo que, corresponde al abogado Luis Mario Londoño Hernández hacer envío de este.

Lo arribado se agregará al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de reconocimiento de dependencia, situación sobre la que ha de referirse que, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, como quiera que no se adjunta a la solicitud certificado de estudio de LUISA MARIA MORA AYALA donde se compruebe que se encuentra adelantando los estudios de Derecho, no es posible constatar si sobre quién se pide reconocimiento tiene la calidad de estudiante, por lo tanto, no podrá el despacho acceder a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al abogado Luis Mario Londoño Hernández, para que allegue los recibos que certifican el monto de los abonos realizados por la parte demandada

SEGUNDO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno una vez se allegue el valor abonado, lo comunicado por la parte actora referente al abono de la obligación, efectuado por la parte demandada.

TERCERO: NEGAR la solicitud de dependencia judicial elevada por el apoderado del extremo activo, conforme se indicó la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3097cab65327e73049cebaa2164ff10c81d20b5a4ef8329868ff50af436a5**

Documento generado en 19/12/2022 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2012/195 MEMORIAL INFORME DE ABONOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 14:02

 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL ABONOS JHON.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Luisa Maria Moya Ayala <luisamoya.ajuridica@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 8:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca -
Cali <j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luis mario londoño hernandez <lumalo66@hotmail.com>

Asunto: 2012/195 MEMORIAL INFORME DE ABONOS

Buenos días,

Por medio del presente adjunto memorial de informe de abonos por el demandado del proceso de la referencia:

DETALLE	IDENTIFICACIÓN
Juzgado:	Tercero Civil del Circuito de Ejecución/ Catorce Civil Circuito
Nombre del Demandante:	JORGE HUMBERTO GOEZ SIERRA
No. De identificación:	
Nombre del Demandado:	JHON MARIANO RESTREPO AGUDELO
No. De Identificación:	
Número de radicación:	2012/195

SOLICITUD	SELECCIÓN	SOLICITUD	SELECCIÓN
liquidación crédito actualizada		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería jurídica		Diligencia de fecha de remate	
Dependencia Judicial		Correr Traslado Avaluo	
Recursos		Desarchivo	
Despacho Comisorio		Informe de abono	X

Atentamente,

LUISA MARÍA MOYA AYALA
C.C 1.144.101.240 de Cali
L.T 22.247 del Consejo Superior de la Judicatura

Santiago de Cali, Abril 05 de 2021.

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO GOEZ SIERRA**

DEMANDADO: ***JHON MARIANO RESTREPO AGUDELO***

RADICACION: ***2012/195***

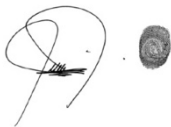
JUZGADO DE ORIGEN: 14 Civil del Circuito

REFERENCIA: INFORME DE ABONOS

LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.639.184 de Florencia y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.015 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia que cursa en su Despacho, me permito informar que el demandado ***JHON MARIANO RESTREPO AGUDELO***, ha realizado un abono a la obligación, para que se sirva a tenerlo en cuenta.

Agradeciendo toda su colaboración a la presente.

Del señor Juez, atentamente,



LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ

C.C. No. 17.639.184 de Florencia

T.P. No. 134.015 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1382

Radicación: 76003103-014-2017-00093-00
Demandante: Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A
Demandado: Angelica Maria Cardona Gallego
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allegan escritos por parte del apoderado de la parte ejecutante visibles a índices digitales 3 y 4 del expediente digital, solicitando se dé trámite a la petición elevada el 29 de noviembre de 2021, encaminada a oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías de la localidad de Medellín-Antioquia, a efectos de que esta informe el estado actual del embargo decretado por la Fiscalía General de la Nación Especializada en Extinción de Dominio contra la aquí ejecutada, conforme la anotación No. 20 del certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-339398.

Al respecto, es pertinente indicar que previa revisión de los archivos que hacen parte del expediente digital, así como el sistema de registro Justicia XXI, no se evidencia la petición a la cual el apoderado del ejecutante solicita dar trámite, razón por la cual este Despacho requerirá al apoderado ejecutante para que allegue constancia del envío de la petición a efectos de dar trámite a su petición de oficiar o en su defecto para que allegue certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-339398, a efectos de establecer la veracidad de lo manifestado en sus escritos respecto a la anotación de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que allegue al Despacho constancia del envío de su petición de fecha 28 de noviembre de 2021, a efectos de dar trámite a su petición de oficiar o en su defecto acerque certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-339398, a efectos de establecer la veracidad de lo manifestado en sus escritos respecto a la anotación de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e84afcbe096e1c7b073092159ba25a1a270fa868e260ccf1aee9f9be2e9392**

Documento generado en 19/12/2022 11:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 1383

Radicación: 76003103-015-2008-00378-00
Demandante: Gabriel Karduss Valoyes
Demandado: Carlos Emiro Mantilla Bolaños
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega comunicación por parte del Juzgado 15 Civil del Circuito de esta localidad, informando que mediante oficio No. CyN009/1747/2021 el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, indicó que al interior del proceso bajo radicado 031-2009-00249-00, se decretó el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS quien se identifica con CC Nro. 16.778.287 dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del radicado No. 2008-92259.

Atendiendo la anterior comunicación, habrá de negarse la solicitud de remanentes elevada como quiera que el presente asunto se declaró terminado por desistimiento tácito mediante auto del 13/06/2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario el oficio No. CyN009/1747/2021 proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informando que al interior del proceso bajo radicado 031-2009-00249-00, se decretó el embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS.

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, que su solicitud de remanentes comunicado mediante oficio No. CyN009/1747/2021 librado en el asunto bajo radicado 031-2009-00249-00, no surte efectos por encontrarse terminado por desistimiento tácito el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8a1fd2d2c3602c3469a9803ade3004f9dee12fcee185d823a30e6101b92bee**

Documento generado en 19/12/2022 11:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 03120090024900 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC
16.778.2287

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 11:29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 76001-3103-015-2008-00378-00

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 10:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 03120090024900 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO:
EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 8:45

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 03120090024900 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO:
EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y competencia.

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 8:42 a. m.

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 03120090024900 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO: EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287

Señores

Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

La Ciudad

En Atención a su solicitud de remanentes, este despacho informa que este despacho se pronunció mediante auto del 31 de marzo de 2022, por lo anterior se allegará copia de la mencionada providencia y con el oficio respectivo.

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 3:43 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 03120090024900 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO: EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia**Cordial Saludo,**

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el micrositio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario

se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR
MEJORANDO LA BUENA
PRESTACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS
SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que

exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.
Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 15

Oficio 0204
Abril 28 de 2022

SEÑOR(ES):

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali.

Radicación: 015-2009-08-00

Proceso: Abreviado

DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CARLOS EMIRO MATILLA BOLAÑOS

Mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022, El Juzgado 9 Civil Municipal del Ejecución de Sentencia de Cali, solicitó embargo de remantes de proceso que se cursa en el despacho, A través de oficio CyN009/1747/2021

Dentro del mentado oficio informa el radicado 2008-92259, el cual no corresponde a ningún proceso que haya cursado en el despacho, por lo que se procedió a realizar la búsqueda conforme a las partes informadas.

De dicha búsqueda se desprende que en el despacho se han tramitado dos (2) procesos, en contra del señor CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS; uno de ellos, es una demanda ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA adelantada por LEASING BOLÍVAR S.A., radicación 2009-00008-00, la cual fue retirada por la parte demandada y por ende no se decretó medida de embargo alguna y el otro proceso, es un EJECUTIVO adelantado por KARDUS VALOYES GABRIEL contra el citado señor MANTILLA BOLAÑOS, el cual fue remitido al Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito, para su respectivo trámite.

En consecuencia, se remitirá el memorial citado al juzgado en mención.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JAYBER MONTERO GOMEZ

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Rad. **2009-00008** Santiago de Cali, marzo 28 de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, juntos a los memoriales allegados.

Jayber Montero Gómez
Secretario



Auto

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 015-2009-08-00

Proceso: Abreviado

DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CARLOS EMIRO MATILLA BOLAÑOS

Mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022, el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita embargo de remantes de proceso que se cursa en el despacho, A través de oficio CyN009/1747/2021

Ahora bien, dentro del oficio informa el radicado 2008-92259, el cual no corresponde a ningún proceso que haya cursado en el despacho, por lo que se procedió a realizar la búsqueda conforme a las partes informadas.

De dicha búsqueda se desprende que en el despacho se han tramitado dos (2) procesos, en contra del señor CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS; uno de ellos, es una demanda ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA adelantada por LEASING BOLÍVAR S.A., radicación 2009-00008-00, la cual fue retirada por la parte demandada y por ende no se decretó medida de embargo alguna y el otro proceso, es un EJECUTIVO adelantado por KARDUS VALOYES GABRIEL contra el citado señor MANTILLA BOLAÑOS, el cual fue remitido al Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito, para su respectivo trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali, Valle,

RESUELVE:

1.- Líbrese oficio al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle) informándole que, por las razones consignados en el cuerpo de este auto, no es posible atender su solicitud de embargo de bienes y/o remanentes, comunicada mediante oficio No. CyN009/1747/2021.

2.- Reenvíese el correo electrónico y el memorial respectivo, al Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su competencia, respecto del proceso ejecutivo **2008-00378**. Líbrese el oficio respectivo y

comuníquese lo pertinente al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

JAVIER CASTRILLÓN CASTROJUEZ

CATZ

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior
auto, a las 8:00 a.m. del día:
01/04/2022

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**e30e494428654db005512ed0275cc1c173ed9695f615c5847c94529db69
e2061**

Documento generado en 31/03/2022 11:55:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

EMBARGO DE REMANENTES

OFICIO CyN009/1747/2021

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

Señor (es):

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Con copia a: recepcion@jorgenaranjo.com.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 8600672037
DEMANDADO : EMIRO MANTILLA BOLAÑOS C.C. 14439787
INDUSTRIALES UNIVERSOP S.A. NIT. 805018336
CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS c.c. 16.778.287
RADICACIÓN : 76001-40-03-031-2009-00249-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia No. 1849 del 07 de diciembre de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "...**TERCERO.- DECRETAR** el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **CARLOS EMIRO MANTILLA BOLAÑOS** quien se identifica con CC Nro. 16.778.287 dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del radicado No. 2008-92259 y en donde funge como parte Demandante **KARDUS VALOYES GABRIEL....**" (Fdo.) El (La) Juez **ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8b5631d411dddb10f263e15fdd1ff279402d8347a7243e06774a860b6905c0**
Documento generado en 31/01/2022 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

EMBARGO DE REMANENTES

OFICIO CyN009/1746/2021

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

Señor (es):

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Con copia a: recepcion@jorgenaranjo.com.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 8600672037
DEMANDADO : EMIRO MANTILLA BOLAÑOS C.C. 14439787
INDUSTRIALES UNIVERSOP S.A. NIT. 805018336
RADICACIÓN : 76001-40-03-031-2009-00249-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia No. 1849 del 07 de diciembre de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “...**SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **EMIRO MANTILLA MANTILLA** quien se identifica con CC Nro. 14.439.787 dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del radicado No. 200-73024 y en donde funge como parte demandante **LEASING DE OCCIDENTE S.A...**” (Fdo.) El (La) Juez **ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674290e51e1638edac2fd1690a5f1048ae6874e17e7c086bd2f91705c1da93af**

Documento generado en 31/01/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

CYN/009/0492/2022

Señores
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI
J23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	EMIRO MANTILLA CC 14439787 CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287
RADICACIÓN:	760014003031-2009-00249-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 684 calendado 23 de Marzo de 2022, resolvió: **“TERCERO.- REQUERIR a los Juzgados 23° Civil Municipal de Cali y Juzgado 15° Civil del Circuito de Cali, al interior de los proceso 2009-73024 y 2008- 92259, respectivamente, a fin que informen las resultas de lo aludido en los oficios CyN009/1746/2021 y CyN009/1747/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021.**

Por secretaria, librese las comunicaciones respectivas, anexando copia de los oficios indicados en este numeral y remítase a través de correo electrónico”.
(Fdo) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones /Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09
9716

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c662671e6ff3a83773ed6d7160ba7c0245feac88d0b9382da22893344b2492a8**

Documento generado en 04/04/2022 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

CYN/009/0493/2022

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali - Valle

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	EMIRO MANTILLA CC 14439787
	CARLOS EMIRO MONTILLA BOLAÑOS CC 16.778.2287
RADICACIÓN:	760014003031-2009-00249-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 684 calendado 23 de Marzo de 2022, resolvió: **“TERCERO.- REQUERIR** a los Juzgados 23° Civil Municipal de Cali y Juzgado 15° Civil del Circuito de Cali, al interior de los proceso 2009-73024 y 2008- 92259, respectivamente, a fin que informen las resultas de lo aludido en los oficios CyN009/1746/2021 y CyN009/1747/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021.

Por secretaria, líbrese las comunicaciones respectivas, anexando copia de los oficios indicados en este numeral y remítase a través de correo electrónico”. (Fdo) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones /Notificaciones

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09
9716

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficinas De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e4ed92a5e35b71c4ef88cde7745e036d3d9cded24e6e8b0ae86155f5ab6ea4**

Documento generado en 04/04/2022 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>